



# EL DERECHO

**Resolución 575 de abril 4 de 2018 - Jubilaciones y Pensiones. Seguridad Social. Empleados Públicos. Empleo Público. Ministerios. Acto Administrativo. Régimen de Retiro Voluntario para Trabajadores del Gobierno de la Ciudad. Establecimiento en distintas reparticiones (B.O.: 23/04/2018).**

Buenos Aires, 4 de abril de 2018

Visto:

Los Decretos N° 547/2016 y N° 46/2018, la Resolución N° 3620/MHGC/2016 y el Expediente N° 2018-09567268-DGPLYCO, y

Considerando:

Que mediante el Decreto N° 547/2016, y su modificatorio N° 46/2018, se creó un régimen de retiro voluntario, que contempla la percepción de un incentivo no remunerativo para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que reúnan las condiciones establecidas en dicho Decreto;

Que la Resolución N° 3620-MHGC/2016 determinó que la vigencia del referido régimen será establecida por repartición, mediante acto administrativo emitido por la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, previo análisis de dotación de dicha área efectuado por la Dirección General de Planificación y Control Operativo;

Que de acuerdo al análisis realizado por la Dirección General de Planificación y Control Operativo, mediante el IF-2018-09573354-DGPLYCO, no se presentan objeciones, desde el punto de vista de la dotación, para la implementación del régimen de retiro voluntario en las reparticiones allí mencionadas;

Que en consecuencia, corresponde propiciar el mencionado régimen por el período comprendido entre el 5 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2018 a las reparticiones mencionadas en el Anexo IF-2018-09704632-SSGRH.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 3620/MHGH/2016,

## **La Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resuelve**

**Artículo 1º.-** Establécese la vigencia del régimen de retiro voluntario creado por el Decreto N° 547/2016, y su modificatorio N° 46/2018, para las reparticiones mencionadas en el IF-2017-09704632-SSGRH que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 5 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2018.

**Artículo 2º.-** Determinase que los agentes que alcanzaren los requisitos para obtener un beneficio jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 547/2016, podrán adherir al régimen de incentivo hasta la notificación de la intimación que se practique en los términos del artículo 66 de la Ley N° 471 (Texto consolidado según Ley N° 5.454 ). No podrán adherir los agentes que hubieran cumplido los requisitos para la intimación antes de la publicación de la presente en el Boletín Oficial. Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las Direcciones Generales Custodia de Bienes y Administración de Infracciones, pertenecientes al Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Mantenimiento y Talleres, y Ente de Mantenimiento Urbano Integral, ambos pertenecientes al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General

Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Promoción Cultural del Ministerio de Cultura, a la Dirección General Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, a las Direcciones Generales Contaduría, y Técnica, Administrativa y Legal, pertenecientes al Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Unidad de Auditoría Interna, y Ente de Turismo, pertenecientes al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. *Domeniconi*

## [ANEXO](#)

<https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-RES-MHGC-SSGRH-575-18-ANX.pdf>